

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL LIC. JUAN LUIS FERRUSCA ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL; Y EL LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Con fecha el primero de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 en el Estado de Querétaro, para la renovación del Poder Legislativo y para la integración de los Ayuntamientos que conforman la entidad.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 del Código Municipal de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 fracción VII del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2015 dos mil quince.

I.3. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa número 10,000, Fraccionamiento



Centro Sur de esta ciudad, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del mismo; y su R.F.C. es MQU220926DZA.

II. DECLARA EL “INSTITUTO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad en términos de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98 párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.2. Tiene como fines, entre otros, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo y la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.3. EL “INSTITUTO” tiene su domicilio en la capital del Estado y ejerce sus funciones en todo el territorio del mismo; además, como parte de su estructura, cuenta con órganos de dirección y operativos, a saber: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, así como quince consejos distritales y doce municipales; además, de mesas directivas de casilla en las 860 secciones electorales que conforman esta Entidad, en términos de los artículos 55 y 79 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.4. Es depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado de Querétaro, en las etapas del proceso electoral local ordinario 2017-2018, a saber: preparatoria de la elección y jornada electoral, así como de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, en términos de los artículos 81 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 53, fracción VI y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.5. El Consejo General es el órgano de dirección superior de **EL “INSTITUTO”** y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, rijan todas las actividades de los órganos electorales; de conformidad con los artículos 57 y 61, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.6. El M. en A. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, fue designado con tal carácter el 30(treinta) de septiembre de 2014 (dos mil catorce) mediante acuerdo INE/CG165/2014 emitido por el Instituto Nacional Electoral, por lo que tiene facultades para representar a **EL “INSTITUTO”** ante las autoridades federales, estatales y municipales para lograr el apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, acorde a lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.7. El Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, fue designado como Secretario Ejecutivo de **EL “INSTITUTO”** mediante acuerdo de designación emitido por el Consejo General del Instituto, en Sesión Extraordinaria celebrada el 7 (siete) de octubre del 2017 (dos mil diecisiete) ; en ese sentido, ostenta la representación legal del Instituto por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 63, fracción I y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEQ-940228-TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en Santiago de Querétaro, Qro., mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que celebran el presente instrumento a efecto de dar cumplimiento con las disposiciones previstas por la Ley en la materia, con la finalidad de auxiliar a través de los cuerpos de seguridad pública del Municipio a los órganos de dirección y operativos de **EL “INSTITUTO”**.

III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y que comparecen a la suscripción de este convenio de manera voluntaria asumiendo sus alcances, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio tiene por objeto establecer, de conformidad con los artículos 2, 22, 93 y 120 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los mecanismos para hacer efectivo el apoyo que durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, los cuerpos de seguridad pública de **EL “MUNICIPIO”** deben prestar a los órganos electorales para el desempeño de sus funciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, las leyes generales y la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDA. EL “MUNICIPIO” realizará el apoyo a que se refiere la cláusula que precede a través de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a petición de las autoridades de **EL “INSTITUTO”**, lo anterior durante cualquiera de las etapas del proceso electoral.

TERCERA. EL “INSTITUTO” designará al funcionariado necesario para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, quienes en coordinación con quien designe para tales efectos **EL “MUNICIPIO”** a través de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, diseñarán, acordarán y establecerán la logística de vigilancia, custodia y colaboración que resulte necesaria para organizar y garantizar el adecuado funcionamiento y cumplimiento de las funciones de los distintos órganos que integran el Instituto, en términos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, las leyes generales y la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CUARTA. EL “INSTITUTO” a través de la Secretaría Ejecutiva se compromete a entregar a **EL “MUNICIPIO”**, la información que corresponda, en medio óptico y/o impreso, para asegurar el cumplimiento del presente convenio.

QUINTA. EL “MUNICIPIO” y EL “INSTITUTO”, acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, se garantizará la confidencialidad de los datos personales, atendiendo al contenido de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que para todo lo relacionado con la aplicación del presente convenio, las partes designan a los siguientes funcionarios, o a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por **EL “MUNICIPIO”**, al Comandante Juan Fernando Plaza Arias, Director de Guardia Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.
- b) Por **EL “INSTITUTO”** al Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo y al Lic. Roberto Ambriz Chávez, Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen que la difusión de la logística, mecanismos y aplicación del presente instrumento se acordará de manera conjunta, antes y posteriormente al período electoral.

OCTAVA. El presente instrumento jurídico tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción y durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, o hasta que se emita la declaración de conclusión del mismo por parte del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (I.E.E.Q.) en esta demarcación, el cual concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de recursos, o en su caso, se emitan las determinaciones por los órganos jurisdiccionales competentes; en términos del artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que todas las acciones comprendidas y señaladas en las cláusulas de este instrumento, se realizarán con estricto respeto de las

competencias y atribuciones de EL "MUNICIPIO" y de EL "INSTITUTO", en atención al marco jurídico aplicable.

DÉCIMA. "LAS PARTES" están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, puede ser modificado o adicionado durante su vigencia, en un plazo no mayor a 15 días y por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. La interpretación del presente convenio se llevará a cabo de común acuerdo entre "LAS PARTES" en términos de las normas jurídicas invocadas en el cuerpo de este instrumento, asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse alguna discrepancia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes y futuros.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO ANTEFIRMAN AL MARGEN, EN TODAS SUS HOJAS Y CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

POR EL "MUNICIPIO"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN LUIS FERRUSCA ORTÍZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

POR EL "INSTITUTO"

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
SECRETARIO EJECUTIVO